



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00337-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: ZAMIRA PATRICIA RUIDIAZ PEREZ c.c.1.053.608.251

Al entrar el despacho a proveer sobre la orden por pago solicitada advierte que no se allegó título ejecutivo alusivo a la demanda, por cuanto carece de uno de los preceptos regulados en el artículo 422 del C.G.P. como lo es la exigibilidad, es claro que un título valor debe **reunir la totalidad** de los requisitos establecidos en la precitada norma, esto es, que represente una obligación expresa, clara y exigible que conste en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él.

Cumple señalar que dentro del plenario no se anexo título objeto de esta acción, situación que no se puede pasar por alto, y en consecuencia se hace necesario **NEGAR** la orden de pago solicitada y en su lugar, se ordena la devolución de sus anexos al interesado de manera digital, dejando por SECRETARÍA las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

LMB

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.051 Fijado hoy catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria
